

@miguelgallardo Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo PERITO Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com

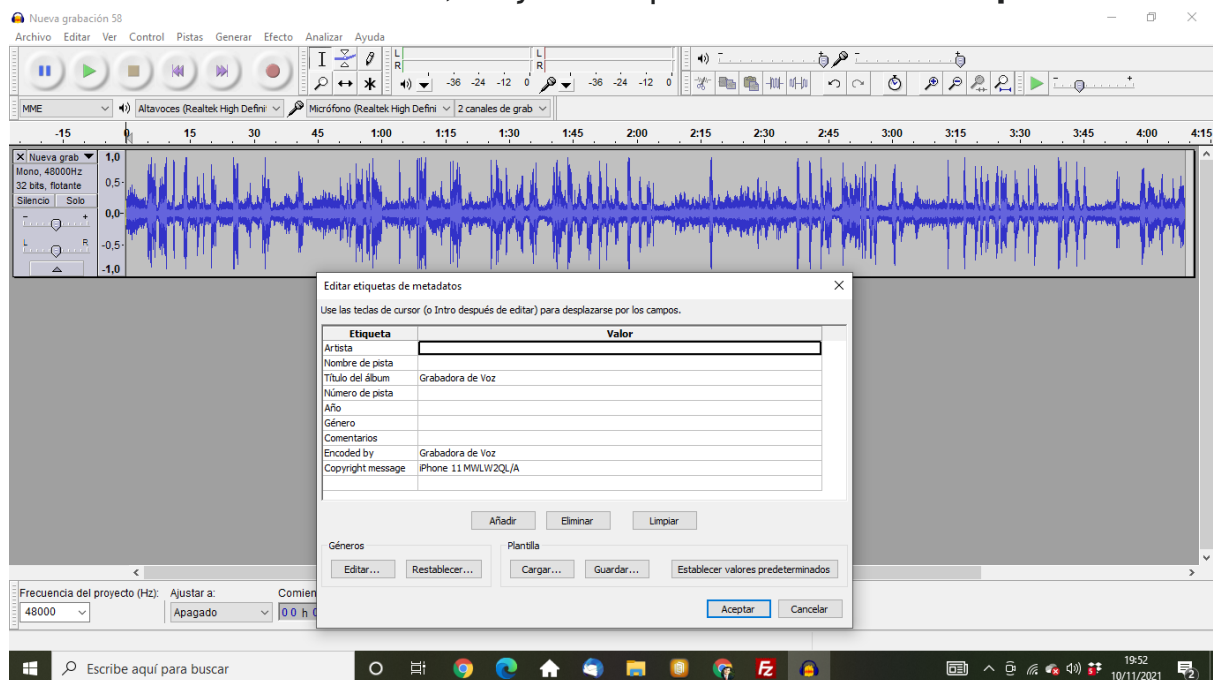
@APEDANICA Asociación APEDANICA con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf

A petición del interesado CVV y para su libre uso se **publica** este dictamen pericial en www.miguelgallardo.es/dictamen-audio-iphone.pdf

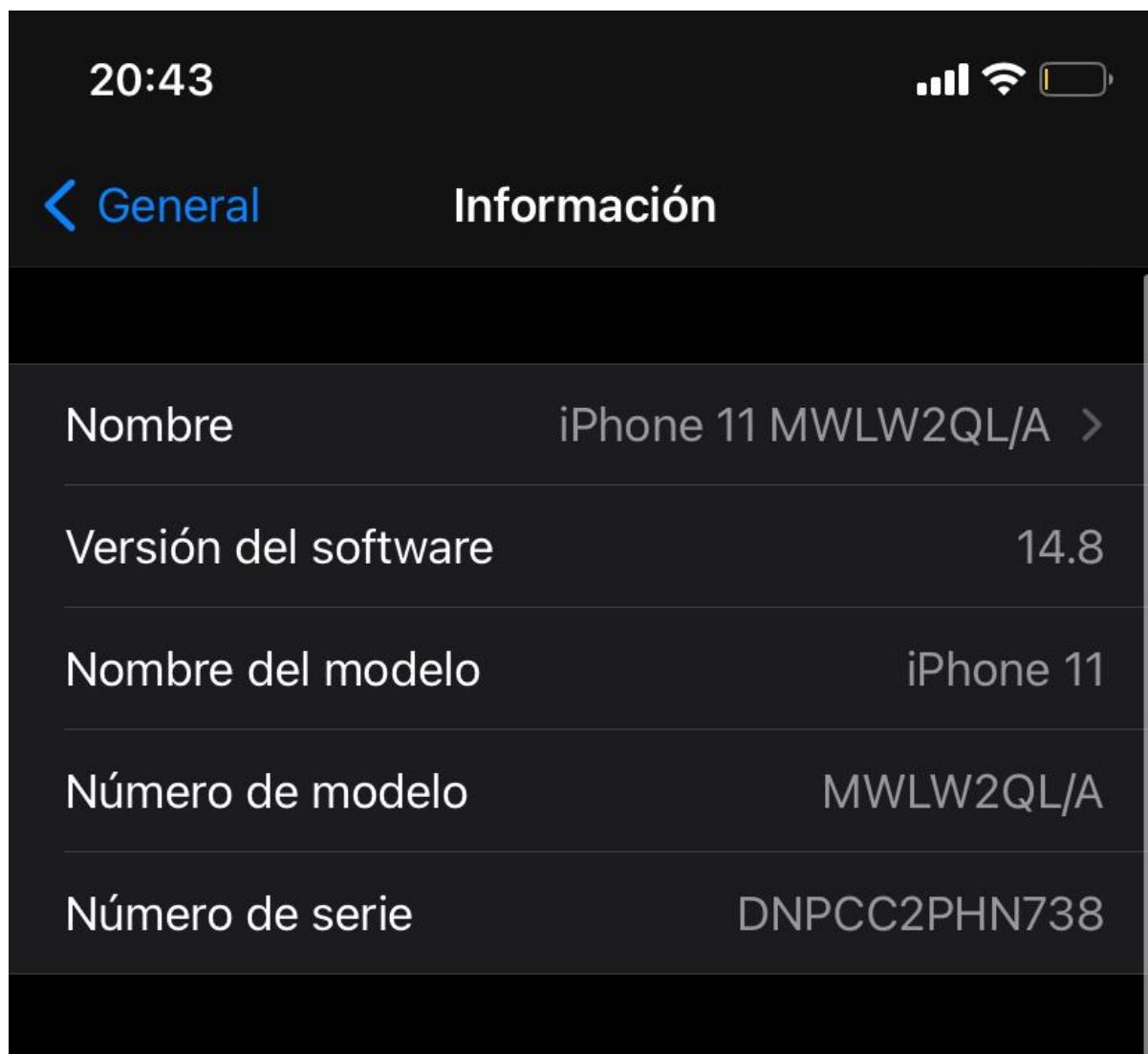
Considerando el archivo de audio “Nueva grabación 58.mp3” **dubitado** recibido por e-mail con fecha 25 oct 2021 y, tras varias conversaciones telefónicas y mensajes de WhatsApp, la petición del 10.11.2021 para **preconstituir prueba** prejudicial sin que conste ninguna **impugnación** ni menifestación de nadie que cuestione **autenticidad** o **integridad** del **audio dubitado**, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1ª Se ha escuchado (varias veces) el audio (4’ 15”) que, con toda probabilidad, ha sido grabado por el interesado CVV hablando con una mujer y un niño. Sin entrar en interpretaciones ni transcribir nada, se trata de una **AUTOGRABACIÓN** que parece íntegra sin que, de oído, se detecte nada que haga sospechar de ninguna manipulación, edición o corte del audio, si hubiera alguna duda de alguien sobre alguna palabra o sonido, podría analizarse en el **fonograma** que se cuestionase.

2ª Se ha procedido a visualizar la **representación gráfica del audio** y sus relevantes **metadatos**, tal y como puede verse en esta **pantalla 1**:



Estos metadatos del archivo “Nueva grabación 58.mp3” son coherentes con los del teléfono móvil APPLE iPhone 11 MWLW2QL/A propiedad de CVV cuya información puede verse en esta **pantalla 2 (del iPhone 11)**:



Aunque pueden hacerse muchas otras comprobaciones técnicas muy diversas (desde el análisis y cotejo [hexadecimal](#) o binario hasta la lingüística forense o análisis de los ruidos y fondos con filtros de frecuencias o funciones “[HASH](#)”), en principio, sin mejor información o algún nuevo indicio, puede afirmarse s.e.u.o. que «**no se observan indicios que puedan vincularse a una alteración posterior al proceso de grabación de único archivo de audio objeto del estudio**», siguiendo el mismo criterio pericial en acústica forense de la STS 671/2018, que dice textualmente: “... no contienen cortes o interrupciones tanto en el plano semántico como en el resto de circunstancias electroacústicas de registro (interrupciones, ausencias de energía, cambios bruscos de la señal en el dominio del tiempo en relación a la amplitud y a la frecuencia) pudiendo haber sido realizadas con la grabadora Olympus. Ahora bien incluso esa afirmación debe realizarse con reservas ya que como advierte ese informe en sus consideraciones preliminares "las actuales técnicas de edición de audio es factible realizar, por técnicos especialistas, alteraciones de difícil o imposible detección en grabaciones sonoras digitales”.

Para mayor seguridad y posibles cotejos futuros, este perito ha pedido al interesado CVV una grabación **indubitada** del mismo APPLE iPhone 11 MWLW2QL/A que le ha sido enviada pocos minutos después, y que se guarda para posibles ampliaciones, aunque en caso de **impugnación** judicial lo recomendable es que el material indubitado fuera generado por el mismo móvil APPLE iPhone 11 MWLW2QL/A con **fe pública**, en presencia del **Letrado de la Administración de Justicia**, en sede judicial.

Sobre la legitimidad y legalidad de la grabación o autograbación, véase www.cita.es/autograbado y www.miguelgallardo.es/autograbado.pdf

*El auto de 24.5.13 del Juzgado Central de Instrucción 5 de la Audiencia Nacional ha dado plena validez a todas las **grabaciones** realizadas por José Luis Peñas Domingo, entre otros, a Francisco Correa Sánchez en la llamada “trama Gürtel” (D.P. 275/08). En dicho auto, planteando el problema jurídico, puede leerse, textualmente: En fecha de 08.03.2013 se presentó por la representación procesal de Francisco CORREA SÁNCHEZ, escrito por el que interesaba la nulidad y declaración de ilicitud de prueba obtenida con lesión de derechos fundamentales de su patrocinado, suplicando que se dictara auto por el que se declare: “a) que las grabaciones aportadas con la denuncia formulada por José Luis Peñas Domingo fueron obtenidas con vulneración de derechos fundamentales, acordando su expulsión de la causa; b) la exclusión probatoria y nulidad de las actuaciones que deriven directa o indirectamente de la prueba nula, y en particular, se declare la nulidad de la investigación policial, fiscal y judicial iniciada en este proceso, así como la posterior práctica de diligencias probatorias que no se hubieran obtenido razonablemente, sin la vulneración inicial del derecho a la intimidad; c) la formación de una nueva pieza separada de nulidad para determinar la conexión de antijuridicidad de las demás actuaciones con la prueba ilícitamente obtenida... enunciada en el encabezamiento de su escrito en los siguientes términos: “se interesa la NULIDAD Y DECLARACIÓN DE ILICITUD DE PRUEBA obtenida con lesión de derechos fundamentales de mi representado, por vulneración del art. 18.1º de la CE (Derecho a la Intimidad) en relación con el artículo 24.1º y 2º de la CE (Derecho a la Tutela Judicial Efectiva y a un proceso con todas las garantías) al ser el origen de las actuaciones un atentado a la intimidad personal que resulta de la grabación continuada y subrepticia de conversaciones privadas por parte del interlocutor y su posterior utilización para el inicio de la instrucción y soporte para la restricción del Derecho Fundamental al Secreto de las Comunicaciones residenciadas en el art. 18.3 de la CE, en concordancia con el art. 53.2 del mismo texto legal, y en relación con el artículo 8 del CEDH”, enmarcando dicha solicitud “de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 de la LOPJ”.*

*El juez Pablo Rafael Ruz Gutiérrez resuelve este problema con una sola frase: **Lo que la Constitución prohíbe es la intervención de la conversación de otro sin la preceptiva autorización judicial, pero no la captación de la conversación con otro.** Según Ruz, “de alguna manera cuando se entabla una conversación con una tercera persona el interlocutor pierde la protección específica que le concede el art. 18. 3 de la Constitución Española. La conversación mantenida con el interlocutor puede ser revelada por éste cuanto, además, transfiere sus propias manifestaciones. **Éste no aparece vinculado por ningún deber de secreto y, por tanto, no puede impedírsele la transmisión a terceros**”. Puede decirse más alto, pero no más claro.*

En este mismo sentido, véanse STS 3275/2021, SAP VI 833/2019, STS 671/2018 y otras muchas en ellas referenciadas, aunque en todo caso, el valor probatorio de **grabaciones o **autograbaciones** nunca está garantizado, ni tasado en modo alguno. Este perito siempre está abierto a considerar cuanto se manifieste al respecto.**

REFERENCIAS VERIFICABLES

TÍTULO DE LA TESIS Problemas morales de las intrusiones ...

<http://www.miguelgallardo.es> › teseo

PDF TÍTULO DE LA TESIS. Problemas morales de las intrusiones, grabaciones y escuchas. Hacia una Ética del descubrimiento y la revelación de secretos.

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID - Miguel A. Gallardo

<http://www.miguelgallardo.es> › tesis

PDF de PM DE LAS INTRUSIONES · 2015 - UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID. FACULTAD DE FILOSOFÍA. TESIS DOCTORAL. PROBLEMAS MORALES DE LAS INTRUSIONES, GRABACIONES Y ESCUCHAS. HACIA UNA ÉTICA DEL DESCUBRIMIENTO Y LA REVELACIÓN DE SECRETOS.

Perito en teléfonos móviles IMEI IMSI Teléfono 902998352 ...

<https://www.cita.es> › perito-moviles

El robo de teléfonos móviles, o el simple acceso eventual a un teléfono celular **SMARTPHONE** para copiar los datos y metadatos que contiene inicia una ..

Criptología notarial. Proyectos y riesgos actuales. Prospectiva ...

<https://www.economistjurist.es> › export › force

Criptología notarial. Proyectos y riesgos actuales. Prospectiva de la fe pública digitalizable. Por Dr. (PhD) Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz y Achille Campagna, notario en San Marino...

La asociación APEDANICA tiene experiencia y conocimientos ...

<https://www.miguelgallardo.es> › responsabilizador

PDF **RESPONSABILIZACIÓN PERICIAL** para procedimientos administrativos o judiciales penales, sociales, civiles o mercantiles con dictamen "AD HOC".

Extorsionabilidad, extorsionistas y extorsionología pericial ...

<http://www.miguelgallardo.es> › extorsionologo

PDF 23 jul 2018 Estudio inacabado www.cita.es/extorsiones EXTORSIONOSCOPIA FORENSE

Miguel Gallardo PERITO JUDICIAL criptólogo Tel. - 902998352.

<http://www.miguelgallardo.es> › narcovalijas

PDF 2 ene 2019 — legítimo ejerza derechos **ARCO** (**A**cceso, **R**ectificación, **C**ancelación u **O**posición), por ejemplo, sobre su propio móvil o celular SMARTPHONE y ...

Policiología y metapoliciología - Miguel A. Gallardo (DEA)

<http://www.miguelgallardo.es> › policiologia

PDF de MÁG Ortiz · 1998 — Esta idea pretende ser útil para la motivación, interpretación y crítica de un nuevo régimen disciplinario policial, cuyo anteproyecto...

<https://www.miguelgallardo.es/ingeniero-de-minas.pdf>

<https://www.miguelgallardo.es/criminologo.pdf>

<https://www.miguelgallardo.es/cv.pdf>

A petición del interesado CVV y para su libre uso se **publica** este dictamen pericial en www.miguelgallardo.es/dictamen-audio-iphone.pdf

@miguelgallardo Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo PERITO Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com

@APEDANICA Asociación APEDANICA con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf